

Se publica este periódico los **Martes y Sábados de cada semana** y el precio de suscripciones es el de **6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte.** Las Justicias pagan 5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre. — No se admite en la redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



Encargados de cobrar las suscripciones.

- Fuente Sauco. } **La Redaccion calle**
- Sayago..... } **de Malcocinado núm. 3**
- Toro..... } **Zamora.....**
- Alcañices..... **D. Eugenio de Barros.**
- Benavente..... **D. Pedro Blanco Bobo.**
- Puebla..... **D. Manuel Montero.**

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO DIPUTACION PROVINCIAL.

Hallándose en descubierto los Pueblos que comprende la lista que se insertará á continuacion, de las cantidades con que han debido contribuir á la casa de Niños Espósitos de la Provincia en los años de 37 y 38, segun la nota que ha pasado el Ayuntamiento de Benavente, á quien está cometida su recaudacion en aquel Partido; y no pudiéndose diferir ni por un solo momento su pago, sin el riesgo de que lleguemos á tocar el extremo doloroso de tenerse que cerrar la Casa de maternidad por falta de fondos para sostener los quinientos niños que dependen de ella, acordó S. E. se haga entender á los Ayuntamientos de dichos pueblos, que si en el término de ocho dias, contados desde el recibo de esta orden no entregasen en Benavente al recaudador que tiene nombrado su Ayuntamiento, las cantidades que adeuden respectivamente, se despacharán á su costa los correspondientes apremios.

Relacion de los Pueblos que se hallan en descubierto, de las cantidades con que han debido contribuir á la casa de Niños Espósitos de la Provincia, en los años de 37 y 38.

- Quintanilla por el 38. 26
- Quiñueñas por id. 26
- Cunquilla por id. 26

- Granucillo por id. 24
- Rosinos por id. 20
- Fuente Encalada por id. 60
- Brime de Urz por id. 26
- Villanueva de Azuague por id. 8
- La Granja por id. 10
- Manganesas de la Lampreana por el año de 37 y 38. 310
- Villalba por id. 200
- San Martin de Villardiga por id. 200
- Villardiga por id. 160
- Quintanilla del Olmo por id. 200
- Villalpando por id. 3000
- Villamayor por id. 1100
- Quintanilla del Monte por id. 80
- Prado por id. 100
- Cañizo por id. 480
- Cotanes por id. 240
- Villar de Fallabes por id. 240
- Rebellinos por id. 74
- S. Agustin por id. 100
- Villafañila por id. 800
- Vidayanez por id. 80
- Castro-Pepe por id. 16
- Riego por id. 200
- Sta. Colomba de las Caravias por id. 20
- Matilla por el 38. 40
- Pobladura del Valle por id. 80
- Coomonte por id. 40
- Arrabalde por id. 20

- Redelga por id. 10
- Vecilla la Polvorosa por id. 10
- Sta. Cristina por id. 24
- La Pública por id. 12
- Bercianos de Valverde por id. 8
- Otero de Bodas. 8
- Val de Santa Maria por id. 8
- Sta. Croya por id. 16
- Micereces por id. 12
- Aguilar por id. 10
- San Miguel del Valle por id. 300
- Vega de Villalobos por el 37 pago 100 los otros 100 pago en Leon. 1000
- Villalobos por 37 y 38. 1400
- Villanueva del Campo por id. 1400
- Castroverde por id. 800
- Cerecinos de los Barrios por id. 280
- Sta. Marta por el 38. 10
- Camarzana por id. 12
- San Pedro de Ceque por id. 20
- Cabañas por id. 8
- S. Jaunico el nuevo por id. 8

Zamora 24 de Agosto de 1839. — Antonio Golfín, presi-

dente. = José Martín Coloma,
Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
de Zamora.

*AGTA de la segunda eleccion de
Diputados á Cortes y propuesta de
Senadores.*

DON ANTONIO FERNANDEZ
de Córdoba y Golfin, Jefe político superior de esta Provincia de Zamora, Presidente de la Junta jeneral de Escrutinio de la misma, D. Domingo Alaix, D. Juan Samaniego, D. Fernando Galarza y D. Valeriano Arraz, Secretarios de la referida Junta.

Certificamos: Que el acta de Escrutinio jeneral de votos verificada por dicha Junta en el día diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve, es á la letra como sigue: — En la Ciudad de Zamora, capital de la Provincia del mismo nombre, á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos en Junta jeneral de Escrutinio de votos, los Diputados provinciales de la misma, D. Eulogio García Paton, D. Antonio Jalon, D. Marcelino Samaniego y D. Ramon de Luelmo, con los comisionados de ocho de nueve Distritos electorales, á saber: por el de Zamora D. Faustino Arribas, por el de Toro D. Francisco Lijero, por el de Benavente D. José Campelo Alvarez, por el de Fuentesauco D. Juan Samaniego, por el de la Puebla D. Ildefonso Aguilar, por el de Alcañices D. Fernando Galarza, por el de Távora D. Manuel Taboada, y por el de Bermillo de Sayago D. Valeriano Arraz: presididos por el Sr. Jefe político, se pidió por el comisionado del Distrito de Alcañices, y antes de procederse al Escrutinio, por suerte de los cuatro comisionados para ejercer las funciones de Secretarios, que se suspendiese este acto y los demas, objeto de esta Junta hasta la presentacion del Sr. comisionado y acta del Distrito electoral de Villalpando, tomada en consideracion y puesta á discusion, deseando tomar parte en ella el Diputado provincial D. Eulogio García Paton, pidió, con objeto de evitar altercados sobre si debiera, ó no, concedérsele el uso de la palabra, se leyese la Real orden comunicada al Sr. Jefe político

por el Ministerio de la Gobernacion con fecha de trece del corriente, espedida á consecuencia de recurso hecho sobre el particular por el mismo Diputado y sus compañeros de diputacion D. Antonio Jalon, y D. Marcelino Samaniego, y habiéndose leído y resultando de su contesto haberse declarado por S. M. que los Diputados provinciales, como individuos de las Juntas jenerales de Escrutinio de votos, pueden tomar parte y usar de la palabra en las discusiones que en las mismas se suscitasen, se acordó por la Junta se obedeciese la precitada Real resolucion, y en su consecuencia usó de la palabra, y tomó parte en la discusion el nominado Sr. D. Eulogio García Paton. Concluida la discusion y puesta á votacion la peticion del Sr. comisionado de Alcañices, se acordó por la Junta que sin perjuicio de admitir al Sr. comisionado y acta del Distrito de Villalpando para tener en cuenta los votos emitidos en aquel Distrito al verificar el Escrutinio jeneral, siempre que dicho comisionado y acta se presentase dentro del dia natural, se procediese á sacar por suerte entre los Sres. comisionados presentes los cuatro que deben ejercer las funciones de Secretarios, y demas operaciones de la incumbencia de la Junta. En el momento entró en el local el Sr. comisionado de Villalpando, é hizo presentacion del acta de su Distrito, por lo cual se dispuso por la Junta que no obstante lo acordado se introdujese en la urna con los de los comisionados de los demas Distritos, el nombre del de Villalpando para sacar por suerte los cuatro Secretarios, y verificado así cupo la suerte á D. Domingo Alaix, D. Fernando Galarza, D. Juan Samaniego y D. Valeriano Arraz, comisionados respectivamente de los Distritos de Villalpando, Alcañices, Fuentesauco y Bermillo de Sayago. Seguidamente se leyeron las actas de los Distritos y concluida su lectura por el Sr. comisionado de Alcañices, se hizo la peticion del tenor siguiente: En atencion á que aparece del acta electoral del Distrito de Benavente que al tiempo de verificarse en dicho Distrito el Escrutinio de la votacion del dia catorce tercera de elecciones, por indisposicion de D. Vicente García, Secretario de la mesa de aquel Distrito, se llamó para que desempeñase las funciones de tal Secretario á D. Segundo Fernández Viñegra, que fue quien al tiempo de formarse la mesa, seguia en el número de votos abtenidos á los que

quedaron electos, que desempeñó el cargo de tal desde el momento en que fué llamado hasta concluirse la votacion, y operaciones consiguientes en el dia diez y seis; que habiéndose restablecido el Secretario propietario D. Vicente García, antes de hacerse el resumen jeneral de votos en la mañana del diez y siete, cesó el interinamente nombrado, y que dicha acta no se halla firmada por el D. Segundo Fernández Viñegra, como Secretario interino para autorizar la parte del acta relativa á las operaciones de los dias catorce, quince y diez y seis, pedia se declarase nula dicha acta; tomada en consideracion, y puesta á discusion, espuestas por los Sres. de la Junta varias razones en pró y en contra se procedió á la votacion, y por la Junta se resolvió no deberse declarar nula dicha acta, mediante á estarlo por el propietario D. Vicente García, á consecuencia de esta peticion. De esta resolucion de la Junta se protestó por los Sres. comisionados de Alcañices, Villalpando, la Puebla y Bermillo, pidiendo se hiciese mencion en el acta de la protesta; la Junta acordó se hiciese mencion de la protesta y se estuviese á lo resuelto.

(Se continuará.)

Habiendo observado con disgusto que sin embargo de las reiteradas ordenes insertas en los respectivos Boletines sobre la indispensable obligacion que tiene todo forastero que entre en la Ciudad ó en cualquiera pueblo de la Provincia, de presentar su posaporte ó pase á su respectivo Alcalde ó Celador de la puerta por donde lo verifique, son infinitas las personas que diariamente viajan sin llevar consigo uno y otro documento, pretestando la mayor parte no traerlos por no haber aquellos en sus pueblos: y como me consta que todos ellos están surtidos competentemente y aun puede añadirse con mas de los que necesitan, me veo en la indispensable precision de prevenir á los Alcaldes y fieles de fechos como Secretarios del ramo de Proteccion que en público concejo ó del modo que esté en

práctica en cada uno de ellos, recuerden á los vecinos que si desde el recibo de esta circular involviere á notar á alguno que incurra en esta falta, no presentando á la entrada en esta Ciudad y en los demás pueblos el pase ó pasaporte, se les exigirá la multa de un ducado por primera vez, sin perjuicio de otras providencias y de investigar cual sea la causa de no obtenerlas, no siendo admisibles ya aquella disculpa: pues que los encargados de la espendicion están obligados tan pronto como prevean su conclusion á pedirlos y recojerlos en donde los hubiesen recibido anteriormente, mas si por efecto de omision de cualquiera Alcalde se justificase la certeza de carecer de tales documentos recaerán sobre él la doble multa con las demás penas impuestas por las ordenes del ramo. Zamora 26 de Agosto de 1839. = Antonio Fernandez Golfín.

Seccion 4ª

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en Real orden de 9 del actual mes dice lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue.
Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo manifestado por V. E. en oficio de 15 del mes proximo pasado, se ha servido declarar que los Capitanes jenerales no están sujetos á las disposiciones de la Real orden de 6 de Abril último, pudiendo remitir directamente, cuando lo estimen oportuno á la redaccion de los Boletines oficiales, para su insercion en ellos, los anuncios que tengan que publicar, sin necesidad de hacerlo por conducto del Jefe político; pero que esta esepcion no comprende á los Comandantes de Provincia ni de-

mas autoridades militares, que deberán observar lo prevenido en la espresada Real orden.

De la de S. M. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes.

Lo que hago publicar á los efectos oportunos. Zamora 20 de Agosto de 1839. = Antonio Golfín.

Seccion 3ª

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se comunica á este Gobierno Político con fecha 16 del actual la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 20 de Julio último, dice al Director jeneral del Tesoro público, lo que sigue:

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del espediente instruido á consecuencia de la consulta qua V. S. dirijió á este Ministerio en 13 de Abril último, con motivo de las varias reclamaciones hechas por los Médicos que asistieron en distintos puntos á los enfermos del colera-morbo, para que se les paguen por las respectivas Tesorerías de Rentas las pensiones que se les concedieron por dicho filantrópico servicio. Enterada S. M. y de conformidad con el dictámen unánime de la Contaduría jeneral de Distribucion, la Comision de examen de pensiones y la consultiva de este Ministerio, se ha servido mandar que las mencionadas pensiones, que sean declaradas subsistentes, se paguen por el Tesoro público, por ser conforme á lo dispuesto en la ley de presupuestos vijente, y Real decreto de 12 de Mayo de 1837. = De Real orden lo digo á V. S. para que disponga su cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, para los efectos convenientes.

Lo que hago publicar en el Bo-

letín oficial para conocimiento de aquellos á quienes compete. Zamora 24 de Agosto de 1839. = Antonio Golfín.

Seccion 3ª

Habiéndose fugado á las inmediaciones de Olmedo, de los sujetos que le conducian, el preso D. Natalio Vallecillo de esta vecindad, y de las señas que acontinuacion se espresan, he acordado encargar muy particularmente á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia practiquen las mas esquisitas diligencias á fin de lograr su captura, y caso de que lo verifique lo remitan con toda seguridad a mi disposicion. Zamora 20 de Agosto de 1839. = Antonio Golfín.

Señas del fugado.

Edad de 36 á 38 años, estatura corta y rehecho, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color triguño, cara redonda.

Habiéndose encontrado en los Prados del lugar de Sanzoles una Yegua de las señas que á continuacion se espresan, he dispuesto se inserten en el Boletín oficial de esta Provincia á fin de que su dueño pueda presentarse al Alcalde del referido pueblo y reclamar la propiedad de la indicada Yegua. Zamora 17 de Agosto de 1839. = Antonio Golfín.

Señas que se citan.

Edad de cinco á seis años. = Pelo rojo. = Alzada seis cuartas. = Calzada de tres pies, con una señal de hierro en el anca izquierda de esta figura 6!

INTENDENCIA de la Provincia de Zamora.

La Direccion jeneral de Aduanas y Resguardos me dice lo que sigue.
El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fe-

cha 10 del actual la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la augusta REINA Gobernadora del expediente ins- truido en virtud de instancia de D. Pedro Zulueta y Compañía, del co- mercio de Cádiz, pidiendo que para los géneros que se embarquen en su vapor Península se expidan guias sueltas, y no registros; y en su vis- ta y de los informes pedidos á la Junta de Aduanas y Comision auxi- liar de este Ministerio, se ha digna- do S. M. mandar por punto jene- ral: 1º que los buques de vapor es- pañoles pueden hacer el comercio de cabotaje en todos los mares con entera sujecion al capítulo 7 de la Instruccion de 16 de Abril de 1816, quedando de hecho derogadas todas las gracias especiales hasta aqui con- cedidas. 2º Que se expidan á los mismos vapores guias sueltas, pero únicamente para frutos y productos industriales del pais que no estuvie- ren gravados á su exportacion con ningun derecho. Y 3º que los mis- mos buques de vapor puedan extraer el oro y plata en moneda con iguales guias y tan solo para puertos nacio- nales con obligacion de tornaguias y el otorgamiento de la fianza preveni- da

De Real orden le participo á V. S. para que disponga su cumplimi- ento.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y gobierno de las oficinas de esa provincia, haci- endo llegue á noticia del Comercio para su conocimiento, y dando aviso de haberse verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1839. José de San Millan.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia con objeto de darle la publicidad que en estos casos necesita el Comercio para su gobierno. Zamora 20 de Agosto de 1839. E. C. I. I. Antonio Rodriguez Sotillo.

elecciones del distrito de Bermillo de Sayago.

- don José Almaraz.
- don Miguel Encalada.
- don Manuel Pascual.
- don Francisco Marina.
- don Vicente Toribio.
- don Alonso Moralejo.
- don Antonio Moralejo.
- don Santiago Alejo.
- don José Alejo Calbo.
- don Miguel Alejo.
- don Barolomé Beneite.
- don Miguel Cotorruelo.
- don Felipe Martin.
- don Gregorio Berdion.
- don Jenaro Rodriguez Ramos.
- don Jacinto Seisdedos Guerra.
- don Vitoriano Seisdedos Guerra.
- don Sabas Labrador Guerra.
- Lic. don Pedro Castro.
- don Alejandro Asencio.
- don Casimiro Diez Margalla.
- don Domingo Dominguez.
- don Francisco Santos Gonzalez.
- don Felix mayor Ferrero.
- don Antonio Mayer.
- don Nicolas Iglesias.
- don Angel Seisdedos Labrador.
- don Francisco Serrano Vaquero.
- don Juan Ramos Acevedo.
- don Alejandro Flores.
- don Eujenio Puente Segurada.
- don Bernardo Serrano.
- don Antonio Dominguez.
- don Jerónimo Rejidor.
- don Ramon Seisdedos Francia.
- don Pedro Castro Farniza.
- don Antonio Cordero Santos.
- don José Puente Fidalgo.
- don Estévan Marcos Gonzalez.
- don Felipe Fermoselle Morlasio.
- don Manuel Perez Robles.
- don Bartolomé Ostes.
- don Domingo Farizo Labrador.
- don David Garcia.
- don Enriquez Gonzalez Fernandez.
- don José Rodriguez Regojo.
- don Antonio Santos Gonzalez.
- Lic. don Sebastian Torres.
- don Francisco Garrido Guerra.
- don Domingo Serrano Caballero.
- don Gregorio Mateo Margallo.
- don Juan Marcos.

(Se continuará.)

A ULTIMA HORA.

Noticias de las operaciones de la guerra.

El Sr. Jefe Político de Logroño en comunicacion de 23 del actual me dá la plausible noticia de que el Excmo. Sr. duque de la Victoria ha tomado al enemigo los fuertes de Ochandiano y Urquiola, encontrando en el último cuarenta mil cartuchos y porcion de vi- veres y efectos.

Que el Excmo. Sr. Conde de Belascoain ha reducido á cenizas los pueblos de Alló y Di- castillo por haberlos abandona- do sus habitantes que se arma- ron al retirarse el enemigo.

Segun noticias contestes y posteriores á la que antecede se sabe que el Excmo. Sr. duque de la Victoria, ocupó el 22 del que rije con sus tropas á Du- rango, una de las Cortes del príncipe rebelde.

Por el mismo condeuto se di- ce que a consecuencia de una re- belacion hecha por un Coronel faccioso que se pasó á nuestro ejército. entraron el 21 del que rije en Logroño veinte y tan- tos espías presos de ambos sexos que Cabrera tenia puestos de dos en dos leguas, desde Navarra á Aragon, y que entre los cirales se halla un Abogado y un Es- cribano que parece ser los di- rectores de estos correos.

Todo lo que me apresuro á poner en conocimiento de los leales Patriotas de esta Provin- cia para su satisfaccion y opro- bio de los malvados. Zamora 27 de Agosto de 1839. Antonio Golfín.

AVISO. Los labradores que gus- ten recibir tocino, manteca salada ó derretida y chorizos, en cambio de trigo de buena calidad, podrán lle- varlo á el almacen de el Empresario de este ramo en esta Ciudad, donde recibirán una arroba de tocino por carga y de manteca ó chorizos por 5 fanegas. Se recibe desde una fanega.

Continúa la lista de los Sres. Elec- tores que han tomado parte en las e-

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA DEL MARTES 27 DE AGOSTO DE 1839.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Por Real orden de 30 de Noviembre último se cometió á las Diputaciones provinciales la inspeccion, cuidado y vijilancia de los establecimientos públicos de Beneficencia que fuesen costeados con fondos de una ó mas provincias, á cuya clase corresponde la casa de maternidad y socorro de esta Capital; y bien penetrada la Diputacion de los interesantes servicios que habia prestado la Junta municipal de Beneficencia, á quien tenia comitada el N. Ayuntamiento la direccion del establecimiento, y de la actividad incansable y laudable celo que habian desplegado sus individuos para llenar bien y cumplidamente el hueco de sus deberes acordó autorizarla para que continuase desempeñándolos con dependencia inmediata de S. E. A proporción que se aumentaba de dia en dia la escasez de recursos para cubrir las primeras y mas precisas atenciones de la espresada casa de maternidad y lactancia, redoblabá la Junta sus esfuerzos para proporcionarlos y evitar el acontecimiento escandaloso que teniéndose que cerrar por falta de medios para sostenerla quedasen abandonados los quinientos niños que dependen de ella.

La Diputacion que preveía este mal y las consecuencias horrorosas que eran como consiguientes á él, se ha ocupado incesantemente en secundar las intenciones de la Junta, ya reclamando enérgicamente las cuantiosas sumas que adeudan al establecimiento diferentes autoridades por sus respectivas dependencias, escitando su filantropia con el recuerdo de los males y desgracias que llevarian en pos de sí la extincion de este asilo de la humanidad; ya proponiendo á las Cortes nuevos arbitrios para suplir el déficit que deja la supresion y nulidad de otros, y ya dirigiéndose directamente al Gobierno de S. M. reclamando su proteccion en favor de un establecimiento que no puede dejar de existir sin ultraje de la humanidad, sin afrenta de la justicia, sin escándalo de las leyes protectoras de la indijencia, y sin dejar á las jeneraciones futuras el mas horroroso recuerdo de la presente; pero todo ha sido inútil; los esfuerzos de la Junta y los justos clamores de la Diputacion han sido desatendidos, y los males tantas veces anunciados y justamente temidos han llegado ya á su término.

La Junta municipal de Beneficencia en oficio de 13 del actual, dice á la Diputacion que careciendo absolutamente de fondos para alimentar á los quinientos niños que se albergan en la casa de maternidad y dependen de ella, la es aunque doloroso indispensable hacer como hace dimision formal de su encargo, poniendo el establecimiento á disposicion de S. E. á fin de que adopte las medidas que crea mas convenientes para sostenerle.

Si era difícil la oposicion en que se hallaba la Junta, no lo es menos la en que se encuentra la Diputacion por no contar con otros fondos que con los que tenia aquella, y entre haber de consentir y exponerse á presenciar las escenas de horror que deberta producir el cerramiento repentino de esta casa de refujio ó haber de adoptar una medida extraordinaria para evitarlas no habia un medio. Convencida de esto mismo la Comision permanente de S. E. se reunió en junta en el dia 21 del actual, y despues de haber conferenciado detenidamente sobre un negocio de tanta gravedad y premura acordó que por lo de ahora, y reserba de que se arregle definitivamente por S. E. la Diputacion, tan luego como se reuna, se haga un repartimiento provisional é interino de treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres rs. entre todos los pueblos de la Provincia, con proporción á su respectivo vecindario y número de almas, siendo obligacion del Ayuntamiento de cada pueblo conducir y entregar inmediatamente á el recaudador que nombrare como carga vecinal el de la cabeza de partido á que corresponda el cupo que se le designe en el repartimiento que se estampará á continuacion, cuidando los Ayuntamientos de cada cabeza de partido de hacer conducir y poner á disposicion de S. E. el cupo total de los pueblos de su comprension para entregarlo al Depositario de la Junta de Beneficencia; y si lo que no es de esperar se retrasasen algunos Ayuntamientos en entregar sus respectivos contingentes que harán efectivos, bien sea por repartimiento entre vecinos incluyéndole en el presupuesto de gastos municipales, bien de los fondos de propios si los hubiese, ó bien por el medio que encuentren mas fácil y espedito, se autoriza á los de la cabeza de partido para que les apremien hasta que lo verifiquen; por manera que para el dia 15 del próximo mes de Setiembre ha de tener disponible esta Corporacion los espresados 33,473 rs. para ponerlos á disposicion de la Junta de Beneficencia.

La Diputacion haria un agravio á los sentimientos de humanidad y filantropia de los pueblos si se hubiera de ocupar en persuadirles la urgencia y premura de este servicio; y espera que bien penetrados de ella se apresuraran á realizarle, evitando á S. E. el disgusto de tener que poner en práctica cuantas medidas de rigor estén á su alcance y que no escaseará en este caso.

ALCAÑICES.

	Rs. vn.				
Abejera.	11	Carbajales y el despoblado de Santa Engracia.	215	Figuernela de Abajo.	30
Alcañices.	101	Carbajosa.	41	Figuernela de arriba.	30
Alcorcillo.	15	Castillo.	8	Flechas.	2
Arcillera.	7	Castro de Alcañices.	20	Flores.	5
Bercianos.	24	Ceadea.	17	Fonfria.	37
Bermillo de Alva.	49	Cerezal.	32	Fornillos de Aliste.	32
Boya.	9	Domez.	24	Fradellos.	6
Brandilanes.	14	Escober.	10	Friera de Valverde.	38
Cabañas de Aliste.	4	Faramontanos de Távara y el despoblado de Carbajosa.	35	Gallegos del Campo.	17
Campo grande.	5	Ferreras de Abajo.	57	Gallegos del Rio.	19
		Ferreras de arriba.	13	Grisuela.	17
		Ferreruela.	17	Latedo.	7
				La Torre.	15
				Litos, y el despoblado de O.	0

reijon.	15	Villalcampo.	176	Otero de Soriegos.	25
Losilla.	20	Villanueva de las Peras.	18	Paladinos del Valle.	13
Lober.	8	Villanueva de los Corchos.	11	Pobladura del Valle.	118
Losacino.	10	Villanueva de Valrojo.	14	Pozuelo de Vidriales.	70
Losacio.	28	Villarino de Cebal.	7	Prado.	22
Manzanal del Barco.	62	Villarino de la Sierra.	7	Pública de Valverde.	39
Marquiz.	12	Villarino de Manzanas.	6	Pumarejo de Tera.	23
Matellanes.	13	Villaveza de Valverde.	30	Quintanilla de Urz.	32
Mayde.	13	Vías.	19	Quiruelas de Vidriales.	76
Mellanes.	10	Vivinera.	14	Quintanilla del Monte.	46
Moldones.	12			Quintanilla del Olmo.	45
Morales de Valverde.	22			Redelga.	44
Moreruela de Távara y el des-		BENAVENTE.		Revellinos.	86
poblado de Míseo.	52	Abrabeses.	24	Riego del Camino.	61
Moveros.	13	Aguilar de Tera.	22	Rosinos de Vidriales.	42
Muga de Alba.	33	Aicubilla de Nogales.	134	San Agustín.	29
Navianos de Alba.	8	Arcos de la Polvorosa.	36	San Cristóbal de Entreviñas.	139
Navianos de Valverde.	44	Arrabalde.	183	San Estévan del Molar.	68
Nuez.	45	Ayoo.	55	San Juanico el Nuevo.	22
Olmillos de Castro.	11	Barcial del Barco.	51	San Martín de Valderaduey.	95
Palazuelo de las Cuevas.	7	Benavente y los despoblados		San Miguel de Esla.	8
Perilla de Castro.	56	de Cequias y Mosteruelo.	606	San Miguel del Valle.	132
Pino.	47	Bercianos de Valverde.	13	San Pedro de Ceque.	140
Pobladura de Aliste.	18	Bercianos de Vidriales.	32	San Pedro de la Viña.	32
Poyo.	10	Breto.	40	San Roman del Valle.	40
Pozuelo de Távara.	28	Bretocino.	43	Sta. Colomba de de las Ca-	
Pública de S. Pedro la Nave.	9	Brime de Só.	65	ravias.	30
Puercas.	11	Brime de Urz.	30	Sta. Colomba de las Monjas.	35
Rabanales.	52	Burganes.	40	y el despoblado de Cervillas.	132
Rábano de Aliste.	14	Cabañas de Benavente.	18	Sta. Croya de Tera.	61
Rivas.	10	Calzada de Tera.	27	Sta. Marta de Tera.	41
Ricobayo.	23	Calzadilla.	24	Santibañez de Tera.	28
Riofrio.	12	Camarzana.	48	Santibañez de Vidriales.	59
Riomarzanas.	12	Cañizo.	109	Santovenia.	85
Samir de los Caños.	74	Carracedo.	11	Sitrama de Tera.	29
San Blas.	12	Castro-Gonzalo.	187	Tapiotes.	119
San Cristóbal de Aliste.	9	Castro-Pepe.	15	Tardemezár.	31
San Juan del Rebollar.	16	Castroverde de Campos.	302	La Torre del Valle.	47
San Mamed.	3	Cerecinos de la Orden.	201	Uña de Quintana.	115
San Martín del Pedroso.	9	Cerecinos de los Barrios.	201	Valdescorriel, y los despobla-	
San Martín de Távara y el		Colinas de Tras-monte.	31	dos de Palazuelo de los Co-	
despoblado de Moratones.	12	Congosta.	48	nejos, Piquillos y Sta. Mar-	
San Pedro de las Cuevas ó		Cunquilla de Vidriales.	34	ta.	78
San Pedrico.	11	Coomonte.	100	Val de Sta. María.	15
San Pedro de las Herreras.	4	Cotanes.	90	Vecilla de la Polvorosa.	23
San Pedro de Zamudia.	30	Cubo de Benavente.	102	Vecilla de Trasmonte.	14
Santa Eufemia.	13	Fresno de la Polvorosa.	50	Vega de Tera.	18
Santa Eulalia de Távara y los		Fuente Encalada.	43	Vega de Villalobos.	54
despoblados de Quintani-		Fuentes de Ropel, y los des-		Verdenosa.	59
lla y Quintos.	32	poblados de Morales de las		Vidayañez.	50
Santa María de Valverde.	20	Cuevas y Rubiales.	254	Villabrazaro.	56
Santanas.	6	Granja de Moreruela.	108	Villafañila y el despoblado de	
San Vicente de la Cabeza.	5	Granucillo.	60	Salinas.	260
San Vicente del Barco.	8	Grijalba de Vidriales.	23	Villaferrueña.	68
San Vitero.	31	Junquera.	15	Villajeriz.	33
Sarracin.	13	Lamilla.	23	Villaiba de la Lampreana.	105
Sejas de Aliste.	32	Manganeses de la Lampreana.	180	Villamayor de Campos y su	
Sesnandez.	10	Manganeses de la Polvorosa.	153	despoblado.	323
Távara y el despoblado de		Matilla de Arzon.	75	Villalobos.	232
Pozos de San Juan.	183	Maire de Castro-ponce.	59	Villalpando.	615
Tola.	16	Melgar de Tera.	30	Villanazar.	25
Tolilla.	9	Micereces.	26	Villanueva de Azuague.	9
Trabazos.	39	Milles de la Polvorosa.	52	Villanueva del Campo y el	
Ufones.	7	Morales de Rey.	124	despoblado de Villafrentin.	432
Valer.	11	Moratones.	25	Villaobispo.	20
Vegá de Nuez.	5	Mozar, y el despoblado de		Villar de Fallabes.	61
Vegalatrabe.	23	Malucanes.	22	Villárdiga.	61
Vide.	9	Olmillos de Valverde.	49	Villarrin de Campos.	210
Videmala.	58	Olleros de Tera.	20	Villaveza del Agua.	39
Villafior.	5	Otero de Bodas.	15		

BERMILLO DE SAYAGO.

Ayelón, y la Dehesa de Al- bañeza.	64
Alfaráz, y el despoblado de Torre del Mú.	43
Almeida.	251
Allo, y el despoblado de	
Montanillas.	10
Argañin.	49
Argusino.	57
Asmeznal.	5
Badilla.	43
Bermillo de Sayago.	106
Cabañas de Sayago, y los despoblados de Llamas de Yuso, Santa Marina, Val- degarcía, Villagarcía de Pi- nos y Villardiegua del Sier- ro.	104
Carbellino y el despoblado de Estacas.	130
Cernecina.	9
Cibanal.	23
Cozcurrita.	13
Escuadro, y el despoblado de Macadina.	43
Fadon.	41
Fariza.	42
Fermoselle.	806
Figueruela de Sayago.	29
Formariz.	15
Fornillos de Fermoselle.	42
Fresnadillo.	52
Fresno de Sayago.	92
Gamones.	64
Ganame.	59
Luelmo.	83
Mátillos.	38
Mámoles.	34
Mogatar y el barrio de Ma- niles.	36
Monumenta.	30
Moral.	43
Moraleja de Matabra.	80
Moralina.	57
Muga de Sayago.	105
Palazuelo de Sayago.	43
Pasariegos.	24
Peñausende.	241
Pereruela.	150
Piñilla de Fermoselle.	29
Piñuel, y el despoblado de San Pablo Lacerte.	38
Roelos, y el despoblado de Villardiegua del Nalso.	142
Salce, y el despoblado de Cuartilo.	56
San Roman de los Infantes y los despoblados de las Vegas y San Julian.	22
Santaren.	7
Sobradillo.	51
Sogo.	38
Tamame, y el despoblado de Sesmil.	62
Torregrados.	73
Torregamones.	78
Tudera.	25
Villa de Pera.	85

Villamor de Cadozos.	72
Villamor de la Ladre.	45
Villar del Buey.	98
Villardiegua de la Rivera.	93
Vihuela.	73
Zafara.	32

FUENTE DEL SAUCO.

Argujillo.	158
Bóveda.	267
Cañizal.	160
Castrillo.	45
Cubo de tierra del Vino.	99
Cuelgamures.	58
Fuente el Carnero.	55
Fuente el Saucó.	513
Fuente la Peña.	396
Fuentes-Preadas.	88
Guarrate.	75
Maderal.	126
Mayalde.	49
Olmo y el despoblado de la Carrera.	39
Pego.	44
Peleas de Arriba, el depobla- do de Cubeto y el Monas- terio de Valparaiso.	118
Piñero.	73
San Miguel de la Rivera ó Aldea del Palo.	160
Santa Clara de Avedillo.	136
Vadillo y la granja de la gua- reña, ó Terrén.	105
Vallesa.	21
Villabuena.	92
Villaescusa.	206
Villamor de los Escuderos.	200

PUEBLA DE SANABRIA.

Aciberos.	12
Anta de Rio-conejos.	11
Anta de Tera.	8
Ermesende.	53
Asturianos.	17
Avedillo de Sanabria.	7
Barjacoba.	10
Barrio de Lomba.	9
Barrolino, ó barrio de Rabano.	7
Calabor.	18
Carbajales de la Encomienda.	24
Carbajalinos.	7
Castellanos.	6
Castreiros.	8
Castro de Sanabria.	7
Castromil.	26
Cernadilla.	20
Cerezal de Sanabria.	2
Cerdillo.	6
Cerbantes.	11
Chanos.	25
Cional.	38
Cobrerros.	12
Codesal.	38
Coso.	12
Donadillo.	12
Donado.	17
Donei de la Requejada.	10
Dornillas.	7

Entrepeñas.	12
Escuredo.	2
Espadañedo.	24
Faramontanos de la Sierra.	13
Ferreros.	5
Folgoso de la Carballeda.	14
Fresno de la Carballeda.	10
Galende.	8
Garrapatas.	13
Gramedo.	6
Gusandanos.	1
Hedradas.	7
Hedroso.	9
Ilanes y Rabanillo.	16
Justel, y los barrios de Que- nilla y Villaverde.	30
Lagarejos de la Carballeda.	5
Lanseros.	12
Letrillas.	3
Limianos.	7
Linarejos.	3
Lobeznos.	10
Lubian.	25
Manzanal de Abajo.	9
Manzanal de Arriba.	16
Manzanal de los Infantes.	9
Mombuey.	107
Moleznelas de Carballeda ó Vidriales.	17
Monterubio.	3
Muelas de los Caballeros.	17
Murias.	10
Otero de Centenos.	15
Otero de Sanabria.	21
Padornelo.	20
Palacios de Sanabria.	18
Paramio.	9
Pedralva.	16
Pedrazales.	7
Pedroso de la Carballeda.	6
Pequé.	50
Pias.	24
Porto.	203
Puebla de Sanabria.	184
Quintana.	20
Rabano de Sanabria.	26
Remesal.	9
Requejo.	45
Rio de Lomba.	7
Rioconejos.	8
Rionegrto.	4
Rionegro del Puente.	4
Rionor.	5
Riva de lago.	12
Robleda y el despoblado de Chaguaceda.	8
Robledo.	9
Rosinos de la Requejada.	13
Rozas.	5
Sagallos.	7
San Ciprian.	28

Sandín.	8
San Juan de la Cuesta.	6
San Justo.	13
San Martín de Castañeda.	18
San Martín del Terroso.	16
San Miguel de Lomba.	7
San Pil.	7
San Roman de la Puebla.	6
San Salvador de Palazuelo.	12
Santa Colomba de Sanabria.	25
Santa Cruz de Abranes.	11
Santa Cruz de los Guerragos.	3
Santiago de la Requejada.	11
Sejas de Sanabria.	9
Sotillo.	22
Tejera.	11
Terroso.	8
Trefacio.	26
Triúfe.	6
Ungilde.	16
Utrera.	6
Valdemerilla.	4
Valdespino.	19
Valparaiso.	9
Valle de Luengo.	7
Vega del Castillo.	5
Vigo.	29
Villanueva de la Sierra.	16
Villar de Ciervos.	217
Villar de Farfon.	5
Villarejo de la Sierra.	112
Villar de los Pisones.	5
Villarino de Sanabria.	5
Vime.	8
Villalverde.	110

TORO.

Aspariegos.	60
Abezanes.	75
Belver.	201
Benialvo.	149
Bustillo.	173
Castronuevo.	62
Fresno de la Ribera.	91
Fuentes Secas.	119

Gallegos del Pan.	35
Jambrina.	79
Jema.	83
Malva.	183
Matilla la Seca.	63
Morales de Toro.	237
Pelea-Gonzalo.	96
Pinilla de Toro.	270
Pobladura de Valderaduey.	36
Pozo-antiguo.	185
Sanzoles, y el despoblado de Valdemimbre.	182
Tágara buena.	212
Toro, y la granja de Florencia, con los despoblados de Aldeanueva, Castrillo, San Andres, San Miguel de Gros y Villager.	1768
Valdefinjas.	84
Vezdemarban.	565
Villalazan.	43
Villalonso.	158
Villalube, y el caserío de Lenguar.	116
Villar don Diego.	153
Villavendimio.	180

ZAMORA.

Algodre.	70
Almaráz.	122
Almendra.	27
Andavías.	58
Arceñillas.	86
Arquillinos.	43
Bamba.	25
Benegiles.	46
Carrascal, y los despoblados de Congosta y Mezquitilla.	35
Casaseca de Campean.	115
Casaseca de las Chanas.	170
Cazurra.	44
Cerecinos del Carrizal.	47
Coreses.	196
Corrales.	394
Cubillos.	68

Enillas.	9
Estrala, y el barrio de la Torre.	64
Fontanillas.	32
La Hiniesta, y las Dehesas de Palomares y Penadillo.	56
La Tuda, y el Despoblado de Amor.	18
Madridanos, y el despoblado de Sta. María del Valle.	56
Molacillos, y la Dehesa de Merendeses.	42
Monfarracinos.	44
Monfamarta.	132
Moraleja del Vino.	289
Morales del Vino.	299
Moreruela de los Infanzones.	62
Muelas.	105
Pajares.	96
Palacios, y la Dehesa de Mazares.	24
Peleas de abajo, y el Despoblado de la Mañana.	53
Perdigon.	210
Piedrahita.	51
Pontejos.	39
Roales.	19
San Cebrian de Castrotrafe y Despoblado de idem.	112
San Marcial.	49
San Pedro de la Nave y Campillo.	21
Tardobispo, y el Despoblado de Alcamir alto.	41
Torres.	48
Valcabado.	42
Valdeperdices.	20
Villanueva de Campean y el Despoblado del Hospital.	71
Villaralvo.	108
Villaseco.	88
Zamora, y los Despoblados de Aldearrodrigo. S. Julian y Valverde.	2179

Resumen de los siete Partidos de que se compone la Provincia.

ALCAÑICES.....	2752.
BENAVENTE.....	9246.
BERMILLO.....	4275.
FUENTE SAUCO.....	3273.
PUEBLA DE SANABRIA.....	2244.
TORO.....	5658.
ZAMORA.....	6025.

TOTAL..... 33473.

Zamora 22 de Agosto de 1839.-Antonio Golfín Presidente.-Eulogio Garcia Paton, diputado.-Antonio Jaton, diputado.-P. A. D. S. E. José Martin Coloma Secretario.